



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 – 2024 – MPJ.

Julcán, 10 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTOS:

El expediente N° 6515 – 2024, de fecha 02 de diciembre del 2024 que contiene la solicitud presentada por presidente de la JASS del Caserío San Agustín de Canduall, del Distrito y Provincia de Julcán relacionado al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Caserío San Agustín de Canduall; adjuntando el acta de sesión ordinaria, copias simples de DNI de los integrantes del Concejo Directivo, informe N° 1238-2024 – G.D.E.Y.G.A/MPJ de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental comunicando la conformidad a los documentos presentados para el reconocimiento del concejo directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338 se aprueba el Texto Único Ordenado de su reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un “Libro de Registros de Organizaciones Comunales”;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338 donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337 -2016-VIVIENDA se aprueba los “Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

El expediente N° 6515 – 2024, de fecha 02 de diciembre del 2024 que contiene la solicitud presentada por el presidente de la JASS del Caserío San Agustín de Canduall, del Distrito y Provincia de Julcán relacionado al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Caserío San Agustín de Canduall, adjuntando el acta de sesión ordinaria, copias simples de DNI de los integrantes del Concejo Directivo,

Que mediante el informe N° 1238 – 2024 – G.D.E.Y.G.A/MPJ de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental comunicando la conformidad a los documentos presentados para el reconocimiento del concejo directivo,

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío San Agustín de Canduall, del Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, por (02) años, del 27/09/2024 hasta el 27/09/2026 a las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CARLOS GONZALES MELENDEZ	19569048
SECRETARIO	HINMER ADEMER AREDO MOZO	42110612
TESORERA	YERLIN SARA CASTRO MELENDEZ	48201705
VOCAL 1	MERY ALICIA VASQUEZ VEGA	44400988
VOCAL 2	VITELIO VILLAJULCA VEGA	19084167

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como Fiscal de la JASS por (03) años del 27/09/2024 hasta el 27/09/2027. A la siguiente persona.

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
FISCAL	HEMER SMITH CABRERA JARA	71007685

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el área división técnica municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Caserío San Agustín de Canduall, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, con la presente resolución de alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
 Tarsis Reyes Castillo
 ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio